

do á servir don Bernardo Prado y Ovejero, y como el más moderno, entró á reemplazarle en la fiscalía cuando falleció Pereda.

Prado y Ovejero fue uno de los últimos ministros del Tribunal, habiendo tomado posesión de la fiscalía cuando aquél se restableció el 1.º de Diciembre de 1815.

Don Pedro Alvarez, otro de los ministros, se despidió del Tribunal el 7 de Agosto de 1810 para ir á servir el obispado de Popayán.

Don Manuel de Flores nació en Cairanque, villa del obispado de Toledo, en 1732; estudió filosofía en el convento de Predicadores de aquella ciudad, en cuya Universidad se graduó de bachiller en leyes y desempeñó varias cátedras. Cursó después en la Universidad de Avila, en la que se graduó de licenciado y doctor en cánones. Habiéndose ordenado de presbítero en 1765, en 1771 se opuso á varios curatos del arzobispado de Toledo y luego pasó á Murcia, y al parecer de allí á México, donde sirvió cerca de 28 años de secretario del arzobispo don Alonso Núñez de Haro y Peralta. Fue también provisor y vicario general interino, examinador sinodal y visitador, juez de capellanías y obras pías, consultor del Santo Oficio y promotor fiscal supernumerario desde el 13 de Julio de 1801.¹¹ Después ascendió á inquisidor.

Don Isidoro Sanz de Alfaro y Beaumont, que era inquisidor por lo menos desde 1803, renunció su cargo en 1814 por haber sido nombrado sumiller de cortina y oratorio de la real servidumbre.

Continuemos ahora con nuestra relación.

Las únicas señales de vida que el Tribunal seguía dando en las vísperas de estallar la revolución de la independencia fueron, en cuanto sepamos, dos edictos sobre libros, uno de 27 de Agosto de 1808¹² y otro de 22 de Abril de 1810 por el que se mandaban recoger las proclamas de José Napoleón.¹³

11. *Gaceta de Mexico*, tomo X, página 331.

12. Inserto en la *Colección de documentos* de Hernández Dávalos, t. I, página 525.

13. *Id.*, id., t. II, página 445.

Ambos edictos fueron reproducidos en la *Gaceta de Guatemala*, 20 de Junio y 17 de Octubre de 1810. Las proclamas de Napoleón, junto con los *Avisos y exhortaciones de un criollo español á sus conciudadanos de América* las mandó quemar allí por bando de 6 de Julio de dicho año, inserto en la página 93 del tomo XIV de aquel periódico, el presidente González Mollinedo.

No es de nuestra incumbencia referir aquí los sucesos que se desarrollaron por ese entonces en la Península, que vinieron al fin á radicar el mando en manos de las Cortes. Baste á nuestro intento saber que después de larga discusión dictaron el famoso decreto de 22 de Febrero de 1813 que declaró abolidos los tribunales del Santo Oficio.

«Cayó también entonces el Tribunal de la Inquisición, establecido en México en el último tercio del siglo XVI. Para desplomar aquel viejo monumento, «cuyo nombre sólo asombraba y ponía aún espanto», según la feliz expresión del Conde de Toreno, preciso fue que la mayoría liberal de las Cortes se armase de indómita entereza y que sostuviese durante un mes rudos combates con los defensores de todos los abusos y de las antiguas tiranías¹⁴; pero triunfaron al fin, y la ley que extinguía aquella execrable institución, que tan útil fue al despotismo de los reyes, se publicó en México el 8 de Junio de 1813. El decreto de las Cortes, además de abolir los tribunales de la Inquisición, prevenía que los bienes y rentas de ésta quedaban incorporados al tesoro nacional, y mandaba que se quitasen de los cruceros de las catedrales las tablillas en que se acostumbraba á poner los retratos y nombres de los que habían sido penitenciados.

«Cuantiosos eran los bienes de la extinguida Inquisición de México, pues las fincas y escrituras de capitales impuestos ascendían á un millón doscientos mil pesos, sin comprender las rentas que disfrutaba de la canongía suprimida en cada catedral y aplicada á su dotación, ni setenta y dos mil pesos en plata y oro existentes en sus arcas en el momento de la publicación del decreto. El intendente de México don Ramón Gutiérrez del Mazo fue comisionado para recibir los caudales y bienes del extinguido tribunal; los primeros fueron trasladados á la Casa de Moneda, y los segundos se hipotecaron sucesivamente en todos los préstamos forzosos y voluntarios que se hicieron antes y después de la independencia, y al fin se enajenaron, sin haberse pagado ningún crédito de los que se contrajeron con esa garantía. Pasaron al arzobispado el archivo y las causas pendientes, y en cuanto á reos, no había ninguno,

14. Don Modesto Lafuente, *Historia general de España*, tomo V, página 225, edición de Barcelona, 1880.

retención de su mayordomía á servir la secretaria que antes tenia; y si así fuere, presumo que sólo la disfrutará interin Vuestra Alteza lo sepa, pues estoy entendido que las instrucciones del Santo Oficio prohíben absolutamente á sus dependientes ó ministros tengan más plaza que la que como á tales ministros les es conferida. Don José Antonio Noriega, secretario jubilado hace seis años, se halla en el día de alcalde de corte interino en esta Real Audiencia, habiendo sido juez de letras desde la extinción del Tribunal hasta que se publicó en esta capital el real decreto de Su Majestad para que la administración de justicia volviese al modo y forma que tenia en 1808.

«Don Pedro Ruescas, que servia la plaza de nuncio de este Tribunal, salió para esa Península, en el convoy, el día 31 del próximo pasado Octubre. Don Juan José Zuazola sirve la plaza de tesorero, es de muy avanzada edad, y es notorio tiene pedida varias veces y por varios conductos su jubilación.

«Don Manuel Pablo de Orúe sirve la contaduría; ha servido cerca de 20 años en varios destinos á este Tribunal y me parece solicita una secretaria de las de número.

«Don Francisco Reguerón sirve la plaza de proveedor de las cárceles secretas del Tribunal y la de teniente de alcaide de las mismas, plaza que, por haberseme conferido á mi por el Tribunal la de alcaide, resultó vacante en 812 y se suprimió su provisión en sujeto de fuera del Tribunal por muy justos motivos que tuvo el Santo Oficio».

... «Don José María Rozas, maestrante de ronda, natural de este reino, estaba desempeñando la plaza de notario de secuestros, á la que me persuado volverá luego que se restablezca el Tribunal, pero me consta trata de pasar á tesorero ó á secretario del Secreto:—si así fuere y Vuestra Alteza lo aprueba, suplico también me tenga presente su bondad confiriéndome esta plaza».

... «Don Francisco Paredes está en posesión de la plaza de oficial 1.º del Secreto, y la de 2.º la disputaba don Anastasio Marin, el que se halla sirviendo la plaza de oficial 6.º de la Secretaria de este virreinato é ignoro si volverá á servir en este Tribunal ó si seguirá en la que hoy obtiene.

«La plaza de alguacil mayor de este Santo Oficio la obtiene el señor Mariscal de Castilla y Marqués de Ciria. La de abo-

gado de este Real Fisco, el doctor don José Antonio Tirado, felipense y comisario de corte ha muchos años en este Tribunal».¹⁶

Vamos ahora á completar la relación del ex-alcaide de las cárceles con otras noticias relativas al mismo asunto y que proceden de fuentes no menos autorizadas.

El arzobispo Bergosa y Jordán, que, como se recordará, habia sido también inquisidor, anunciaba por su parte al Consejo que en el primer domingo que siguió al recibo del decreto de las Cortes, que fue, según sabemos ya, el 13 de Junio de 1813, y en los dos inmediatos siguientes se leyeron en la Catedral, en el ofertorio de la misa, los decretos y proclama de las Cortes que ordenaban la abolición de los Tribunales del Santo Oficio.¹⁷

Añadia, asimismo, que luego se procedió á quitar del templo metropolitano los sambenitos y que se estaba procediendo á ejecutar otro tanto en las demás iglesias y parajes públicos en que los habia,¹⁸ y, por fin, que á instancias suyas se le habian entregado los libros prohibidos que se guardaban en el Santo Oficio, que quedaban ya en cuatro piezas del palacio arzobispal, bien cerradas con llaves, y que, además, se habia llevado los retratos de medio cuerpo, en lienzo, de los inquisidores, porque ya «no podian servir más que para ayudar á la historia de su memoria».¹⁹

Apenas si necesitamos decir que la abolición del Santo Oficio fue recibida en México con la misma satisfacción que en el resto de América. A este respecto bástenos con dar á conocer dos testimonios que demuestran con la mayor elocuencia lo que decimos.

Sea el primero el del fiscal de la Real Audiencia, que en carta al Soberano decia á ese respecto lo siguiente:

«El júbilo con que en estos países se han recibido los decretos de Vuestra Majestad que substituyen al Tribunal de la In-

16. Memorial de don Manuel Martínez de Cossío al Consejo. México, 20 de Diciembre de 1814.

17. Carta al Consejo, 31 de Agosto de 1813.

18. Id. de 10 de Junio de 1813. Apenas si, fuera de Santo Domingo, habia alguno en otra parte. El prior del hospital de San Hipólito pidió se le entregasen los sambenitos para vestuario de los dementes, pero el Virrey resolvió que se aplicasen á jergones para la tropa.

19. Id. de 1.º de Septiembre.

quisición otros tribunales protectores de la fe, que llenan de un modo más conveniente el fin de su instituto: decretos ejecutados con la mayor puntualidad por todas las autoridades de esta capital». ²⁰

El Ayuntamiento de Veracruz expresaba por su parte:

«Son tan grandes los beneficios que deben resultar á la Nación generalmente en todos sus ramos de felicidad pública con haber abolido el tenebroso Tribunal de la Inquisición, cuanto mayores han sido las causas que movieron á Vuestra Majestad á la sanción de sus decretos; en esta ciudad se les ha dado el más exacto cumplimiento, y el Ayuntamiento constitucional, penetrado de los sinceros votos de estos ciudadanos, tributa á Vuestra Majestad, en su nombre, las más afectuosas gracias por tan sabia y liberal disposición.» ²¹

²⁰. Carta de 13 de Junio de 1813, es decir, del mismo día en que se publicó la abolición del Tribunal.

²¹. Id. de 1.º de Marzo de 1814.

Entre las cartas escritas con ese motivo por los ayuntamientos de América merece notarse la del de Lima, que se leyó en sesión pública de 3 de Marzo de 1814, y que, según testimonio del secretario de aquel alto cuerpo, «se oyó con agrado y se mandó se hiciese memoria honorífica en el *Diario de Cortes*. Trascríbimos aquí el documento porque vale la pena de leerse:

«Señor:—El Cabildo Constitucional de esta capital jamás podrá dispensarse de los estrechos deberes de felicitar á Vuestra Majestad, en nombre del ilustre y numeroso pueblo que representa, y de ofrecerle un testimonio de su entusiasmo y gratitud por la reciente ley del exterminio del Tribunal de la Inquisición, que fija la gloria de Vuestra Majestad, satisface los votos de la Nación y señala la época de su completa prosperidad.

«Vuestra Majestad ha reportado como un triunfo sobre el tropel de inconvenientes que los resabios del fanatismo, y todavía motivos de más reprobado origen, hablan de oponer tenaces á la ejecución de un proyecto que sólo era obra de la sublimidad y de la fuerza de genio que animan las deliberaciones de Vuestra Majestad y que relucen en sus plausibles efectos.

«Ninguna de ellas podría alguna vez desmentir de este carácter, y no había Vuestra Majestad de tolerar por más tiempo un establecimiento con cuyo espíritu se contrariaba esencialmente todo el sistema ó complejo de principios liberales en que ha fundado la Constitución Política y cuya permanencia inutilizaba los sacrificios y desvelos de Vuestra Majestad para sancionarla: era preciso que Vuestra Majestad pusiera el complemento á aquel rasgo admirable de su sabiduría y patriotismo, y que habiendo trabajado en cimentar sobre bases duraderas la libertad nacional, hiciera desaparecer para siempre el despotismo inaudito de un poder, que escalando en secreto los más preciosos fueros del ciudadano, preparaba el alevoso golpe con que le hería de muerte, sin perdonar los destinos de una larga é inculpable descendencia: tales eran esos horrendos abusos que se maldecían por todos en el silencio melancólico de un pavor espantable y una indignación sin límites, y que, á pesar de ello, se practicaban impunemente y aún se autorizaban por una política rastrera y opresora, bajo el pretexto especioso de religión.

El Santo Oficio, como tribunal especial, quedaba así abolido entre el regocijo universal de las gentes, si bien por ese mismo hecho devolvióse á los obispos su jurisdicción ordinaria como inquisidores. Para dar á conocer á los habitantes de México ese hecho, el Arzobispo publicó el 10 de Junio de aquel año (1813) una pastoral ordenando á los fieles que le denunciassen á cualquier persona sospechosa del delito de herejía; y por otra de 27 de Septiembre mandó que le fuesen entregados todos los libros prohibidos por los que no tuviesen licencias para leerlos,

«Pero este Ayuntamiento, nacido en los días y al abrigo de unas leyes como las que Vuestra Majestad ha dictado, protectoras decididas de la independencia de las ideas, acostumbra nutrirse, á ejemplo de Vuestra Majestad, de máximas libres y sentimientos generosos, y, por lo mismo, contempla con delicioso transporte que la religión católica, única santa y verdadera, va á ser desagraviada de la nota injuriosa á la Divinidad que la establece, y que, por desgracia, pudiera malquistarla entre ánimos menos reflexivos, á saber, que de tan fieras medidas era preciso valerse á fin de sostenerla, y que como los demás efímeros inventos de los hombres, no podía perseverar sino por medio de la crueldad y de la fuerza.

«No menós sólidas y demostrables ventajas presagia el Ayuntamiento en favor de la cultura y perfección de los espíritus: redimidos de las groseras trabas que hasta ahora han sujetado la intrepidez del pensamiento explicarán su energía con la actividad de un muelle que en el punto de cesar la compresión que obraba contra su fuerza elástica, es mayor el impulso, la velocidad con que conspira á recobrase.

«Aparecerá, pues, entre nosotros cuanto tiene la filosofía de puro y la literatura de exquisito. Las artes y las ciencias, hijas de la imaginación y del ingenio, habrán de florecer, correspondiendo al liberal cultivo de la fecundidad que las produce, y todo dará el brillante resultado de la cabal ilustración y la profundidad de los conocimientos.

«Por lo demás, restituida la confianza á cada una de las clases del Estado, se respira en las gratas emociones de sentir llenos, muy ocultos, pero muy vivos y muy antiguos anhelos.

«Y extirpando de este modo todo origen de descontento, se consolida más y más ese principio de unidad indisoluble que no resulta menos de la ajustada semejanza de intenciones que á un mismo fin se enderezan, que de los eficaces influjos de la autoridad centralizada.

«Vuestra Majestad gustará el inefable consuelo de saber que ha sostenido altamente la representación que le confiaron los pueblos, y estos publicarán que el Soberano Congreso ha manifestado el carácter de un verdadero amigo de la Nación.

«Dios guarde á Vuestra Majestad muchos años. Sala capitular de Lima y Septiembre 28 de 1813.—Señor.—*José Ignacio Palacios.—José Cabero y Salazar.—Antonio Sáenz de Tejada.—El Conde de la Vega del Ren.—Francisco Alvarez Calderón.—José Maduel Blanco de Azcona.—Manuel de Santiago y Rotalde.—Juan Baulista de Gárala.—Juan de Berindoaga.—Manuel Alvarado.—Francisco Zanillo y Mudarra.—José María Galdiano.*

«Se oyó con agrado y se mandó se hiciese mención honorífica en el *Diario de Cortes*.—(Hay una rúbrica).

pues los pocos que por delitos políticos estaban en las cárceles secretas fueron llevados á varios conventos, pocos días antes de la completa extinción».¹⁵

Vamos a ver ahora, con algunos detalles cómo se cumplió en México aquel decreto, cediendo la palabra á uno de los mismos empleados del Santo Oficio, el alcaide de sus cárceles, que en comunicaci3n al Consejo decia lo siguiente:

...«En 8 de Junio del pasado año de 1813, día tercero de la Pascua de Espiritu Santo, se publicó en esta capital el bando y decretos de las Cortes para la abolici3n de los Tribunales de Inquisici3n, determinaci3n que, según la exactitud con que aqui se ejecut3, parece se esperaba con el mayor empeño. Algunos papeles públicos, que sin haberse permitido aqui la libertad de la imprenta, han corrido libre é impunemente, el haberse hecho trabajar á los impresores en días festivos para que en el tercero de la Pascua se verificase, aún con escándalo, la publicaci3n del expresado bando y público y tolerado menosprecio con que se miraba ya el ejercicio de este Tribunal y á sus ministros, cuyos fueros ya se atropellaban, dan el mayor fundamento á mi parecer.

«Inmediatamente á la publicaci3n del bando remiti3 el Virrey al señor Inquisidor Decano el oficio correspondiente, haciéndole saber el absoluto cese de todas las funciones del Tribunal del Santo Oficio, y al siguiente día se presentó el intendente, jefe político entonces, y comisionado por este Gobierno á tomar posesi3n de todo cuanto pertenecía y no pertenecía al Fisco de Inquisici3n, dándose principio en el acto á los inventarios. El modo y forma en que éstos se verificaron y algunas cosas que ocurrieron con el público en estos primeros días de la extinción, omito el manifestarlo aqui por no importunar demasiado la atenci3n de Vuestra Alteza y sólo bastará decir que los que tuvimos que estar presentes á las respectivas operaciones del secuestro, sufrimos demasiado, teniendo que oír y tolerar los infinitos insultos que descaradamente hacian á la Inquisici3n y sus ministros muchos sujetos de carácter, que concurrieron entre el común de las gentes á ver interiormente el edificio y cárceles de este Tribunal, y, según sus errados conceptos, á ver más bien las mazmorras, sótanos, potros y tormen-

15. *México á través de los siglos*, página 382, t. III.

tos, de que en su inmoral papel habla el diputado Ruiz Padr3n y con que se atormentaba y oprimia á los infelices reos ó *inocentes*. Tal era ya la opini3n que se tenia del más justo y piadoso de los Tribunales, y en tales errores habian sumergido ya al incauto pueblo los impíos *liberales* como Padr3n, Villanueva y otros semejantes; mas, la manifestaci3n que general y particularmente se mand3 hacer de este Santo Tribunal, acaso creyéndose hacer evidencia lo que sólo era calumniante impostura, sirvi3 para desengaño de muchos; pero otros decian haberse ocultado con antelaci3n las prisiones, cadenas y demás tormentos, etc.

«El día 11 se sacaron todas las alhajas de plata y dinero efectivo que tenia en cajas esta Inquisici3n, cuya cantidad importaba 66,671 pesos fuertes, incluyéndose en esta suma cuatrocientos treinta y ocho onzas de oro que al momento se dispararon, lo mismo que la restante cantidad, sin embargo de que, según lo mandado por las mismas Cortes, se pas3 todo en calidad de depósito á la Real Casa de Moneda de esta capital. A pocos días después se vieron ya hechos y concluidos los inventarios, pues se hicieron con la mayor eficacia y acaso desconfianza, tan ajena de los señores inquisidores y demás dependientes de este Tribunal, que para prueba de ello me remito á los avalúos hechos, en donde consta la escrupulosidad con que se entreg3 este Tribunal, pues se ven cosas que por su ninguna consideraci3n se estimaron en nada.

«Concluida que fue la operaci3n del secuestro ó embargo, se trasladaron á sus respectivos destinos todos los papeles relativos á asuntos de fe y hacienda de este Tribunal: los primeros á poder del señor Arzobispo y los segundos al del señor Intendente, quien me hizo cargo de ellos; y por el conocimiento que de ellos tenia, me los entreg3 con la formalidad debida, habilitándose, al efecto, una pieza en su Intendencia, capaz de colocarlos según estaban en el Tribunal en su oficina de secuestros. Seguidamente se trat3 del destino que debia darse al edificio del Tribunal y casas contiguas que ocupaban los señores inquisidores; y después de muchas opiniones, se estableci3 en las salas y casas de dicho santo Tribunal la renta de loteria, convirtiéndose la sala más seria y respetable en que se celebraban los autos de fe, en sala de juego de loteria, y las casas que ocupaban los señores inquisidores, en viviendas para los

jefes de esta renta. El edificio principal, en Cuartel de Patriotas, y el departamento de las cárceles en taller de sastres y zapateros y otros artesanos que trabajan en vestir y habilitar el ejército de esta N. E., llamándose á estas oficinas *Proceduría del ejército*. Para la colocación de todos estos establecimientos, fue necesario el gasto de nueve mil pesos, cuya cantidad salió de los mismos fondos de Inquisición, excepto la cantidad de 2,500 pesos que pagó el Director de lotería como gastos hechos en beneficio de su renta.

«La suma total de lo secuestrado á este Tribunal de Inquisición asciende á un millón setecientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos cinco y medio reales; y para el mejor conocimiento é inteligencia de ese Supremo Consejo me es preciso manifestar que este cuantioso capital estaba en la forma siguiente:

«En reales efectivos que se hallaron en cajas, 66,566 pesos dos y medio reales.

«En escrituras de capitales impuestos, 1.394,628 pesos uno y medio reales.

«En débitos que los sensualistas tenían en favor del mismo Tribunal, 181,482 pesos un real y 7 grs.

«En quince casas de arrendamiento, valuadas en precio medio, 125,000 pesos, y en valor de los muebles propios del Tribunal que públicamente se vendieron el 19 de Julio del presente año, 8,000 pesos; advirtiéndose que hubiera importado la venta de muebles y alhajas embargadas, más de 20,000, si yo, á todo riesgo y resultas, impulsado de un demasiado afecto á las cosas del Santo Oficio, no me presento en toda forma al Gobierno, pidiendo y reclamando todos los capitales muebles y alhajas que correspondían á la muy ilustre Archicofradía de San Pedro Mártir, como efectos que no debieron ser embargados y menos incorporados á la Hacienda, que entonces llamaban *pública*».

... «El liquido fondo correspondiente al Fisco Real de Inquisición no es la suma que generalmente se expresa sino la que se demuestra en la partida siguiente, como también todos los demás fondos que están bajo el patronato de este Tribunal:

«Al Real Fisco correspondía en 8 de Junio de 813, en capitales impuestos, en deudas y fincas, 1.440,005 pesos 5 reales.

«Al ramo de Verga, en id. id. id., 159,393 pesos.

«Al de San Pedro Mártir, en id. id., 164,216 pesos.

«A los individuos de los concursos, 12,000 pesos.

«La renta que estos fondos producían y en el día debían producir, si el estado actual de cosas no lo impidiera, ascendía proporcionalmente á 85,000 pesos fuertes anuales, que unidos á 32,000 que al Fisco le producían las canongías supresas de esta América y de Manila, asciende á una renta de 11,700 pesos al año, antes más que menos; y los gastos que comunmente tenía esta Inquisición, según he adquirido en el tiempo que tengo de servir en este Tribunal, son de 55 á 60,000 pesos anuales, repartidos prudencialmente en esta forma: sueldos de señores inquisidores, ministros y demás dependientes, 33,000; consignación anual que se hace á ese Supremo Consejo, 10,000; y la restante cantidad, según consta de las cuentas de estos últimos anteriores años, se invierte en gastos de reos y sus alimentos, funciones de iglesia y reparo de las fincas, con algunos otros menores que omito por diminutos».

... «También me parece conveniente que Vuestra Alteza sepa del estado actual de plazas y vacantes en que en el día se halla este Tribunal, y, por lo tanto, prosigo diciendo que este Santo Oficio, extinguido, sin representación ni ejercicio alguno en esta fecha, se halla con sólo un señor inquisidor, fiscal que era cuando la extinción. Este señor se halla ya sumamente cansado, ha trabajado mucho, y su edad de 79 años merece la mayor consideración. De siete secretarios con que se servía este Santo Oficio, apenas existen dos que puedan servir sus plazas, pues don Matías de Nájera, que es el secretario decano, está ya casi impedido por su avanzada edad y tiene 39 años de servicios en este Tribunal. El otro es don José María Rís, quien es sumamente corto de vista. Don Lucio Calvo de la Cantera y el presbítero doctor don José Antonio Aguirrezabal, también secretarios, pasaron á esa corte en compañía del ya expresado señor inquisidor Prado.

«Don Bernardo Molina falleció poco antes de la extinción del Tribunal. Don Casiano Chavarri, secretario supernumerario, renunció á este Gobierno su pensión de dicha plaza y obtuvo la mayordomía de este hospital de San Andrés, que le confirió este señor Arzobispo electo y que le renta anualmente 2,500 pesos y casa en que vivir. Se dice por cosa muy cierta que, restablecido que sea este Tribunal, vuelve este individuo con